

contenido del puesto de trabajo. En todos aquellos casos en que se produzca una modificación de las condiciones de un puesto de trabajo, o la reclasificación del mismo que suponga una nueva valoración del puesto y por lo tanto una adecuación retributiva; en estos supuestos el límite del porcentaje de subida salarial estará excluido, y el importe aplicable para los cálculos de la masa salarial total será la que resulte de esa nueva valoración.

[...]

El expediente administrativo num. 40661/2024 contiene:

- Documento contable RC nº 1202500008713 del 12/03/2025, por importe de 500.000€ - Documento RC nº 12025000010881 del 25/03/2025, por importe de 1.800.000€. Los cuales dan cobertura presupuestaria a la modificación propuesta

[...]

Por lo expuesto, se informa favorablemente el expediente de referencia”.

**Noveno.-** Al tratarse de una modificación de RPT, y tras la negociación llevada a cabo con la parte social, se eleva la misma a la Comisión de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, al tratarse de un asunto que debe conocer el Pleno de la Excm. Asamblea de la CAM, sin perjuicio de ser una materia delegada en Consejo de Gobierno.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

#### I.- Competencia

La aprobación y modificación de la Relación de Puestos de Trabajo es una competencia reservada a los Ayuntamientos de régimen común a los Plenos. No obstante, en virtud de la disposición contenida en el Art. 12.2 de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo del Estatuto de Autonomía de Melilla se dispuso su posible delegación en el Consejo de Gobierno, acordada así por la Asamblea mediante Acuerdo de delegación adoptado en sesión extraordinaria de fecha 24 de julio de 1995 (BOME número 3418 de 18 de agosto) en concordancia con los Acuerdos del Consejo de Gobierno de 24 de febrero de 1998 y 6 de marzo del mismo año (BOME número 3567 de 18 de marzo) no existiendo revocación en la materia.

Siendo competente para la aprobación y modificación el Consejo de Gobierno de la CAM, será, conforme lo dispuesto en el Art. 33.5 apartado e) del REGA, el Consejero del Área pertinente el encargado de gestionar, impulsar, administrar e inspeccionar y sancionar todos los asuntos de su Consejería, así como la de proponer cuando carezca de capacidad para resolver.

En virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28 de julio de 2023 relativo al Decreto de Distribución de Competencias entre las Consejerías de la Ciudad, en el apartado

7.2.7 de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, en lo relativo a Función Pública, será competente conforme a la letra f) para formar y tramitar el anteproyecto de las Plantillas de Personal, Relación de Puestos de Trabajo y Oferta de Empleo Público. De esta forma, es la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad a través de su titular de llevar a cabo esta Propuesta para, posteriormente, y previo Dictamen de la Comisión, se eleve a Consejo de Gobierno.

#### II.- Sobre la Retroactividad

El presente expediente se inicia, como se ha advertido en otros fundamentos, a partir de la Sentencia nº 37/2023 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla. En esta resolución, tras la declaración de su firmeza, dispone un plazo de 6 meses para la ejecución de la misma.

No obstante, la dificultad técnica para llevarla a cabo, así como la falta de previsión económica para asumir el montante de la modificación (no prevista en los Presupuestos para el año 2024), hizo a esta Administración que observara su aplicación para el año 2025, recogiendo en ella dos aplicaciones presupuestarias que, como ha quedado constado a partir del informe de la Jefa de Sección de Retribuciones, una iba destinada al colectivo de la Policía Local (siendo el hecho causante a partir de la reclamación de un agente de dicho cuerpo), mientras que la otra pertenece a la aplicación de la VPT para el resto de funcionarios de la CAM que se está realizando a través de la Comisión Técnica constituida para tal efecto, previendo una cantidad para el año 2025 y aplicable en el momento en que se finalicen los trabajos por parte de esta última.

Este expediente se inició en el año 2024 y fue presentado a la masa social a principios de 2025, con intención de que, tras los trámites pertinentes, fuese de aplicación a enero del mismo año ya que la celeridad estaba exigida por la sentencia comentada (máxime cuando la Administración ha recibido demanda de ejecución al respecto), no siendo posible su aplicabilidad por cuestiones ajenas a la buena fe de la Administración que ha dilatado en el tiempo impidiendo que los empleados públicos beneficiarios tuviesen el reconocimiento debido.

Atendiendo a esto, se considera que la modificación de la RPT deberá tener carácter retroactivo a 1 de enero de 2025, con los consecuentes efectos retributivos para cada uno de los empleados públicos adscritos a los puestos diferenciados.

#### III.- Adscripción provisional

Teniendo en cuenta que esta modificación de RPT afecta a diferentes puestos que en estos momentos se encuentran unificados, ramificándose atendiendo a la jornada realizada, y en virtud de que se prosiguen las actuaciones para valorar el resto de ítems del Manual para la Valoración de Puestos de Trabajo, se advierte que deberán ser adscritos provisionalmente los empleados a los puestos que se deriven de esta modificación de la RPT, quedando englobados en cada uno de los puestos creados tras la supresión del puesto de origen.

Por todo lo expuesto, y de acuerdo con los informes aportados al expediente se **PROPONE** al Consejo de Gobierno, previo Dictamen de la Comisión Permanente de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

En base a lo expuesto se proceda a la modificación de los siguientes puestos de trabajo de la actual RPT de la CAM publicada en BOME 5927 de 4 de enero de 2022:

- 1) **Supresión Puesto número 31 y creación de 3 puestos:** Agente de Policía Local que se desglosará del siguiente modo:
  - a. Agente de Policía Local A con 180 puntos y una dotación de 45 puestos.
  - b. Agente de Policía Local B con 200 puntos y una dotación de 136 puestos.
  - c. Agente de Policía Local C con 205 puntos y una dotación de 56 puestos.